ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2622-1PO2-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Reforma Electoral.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna e integrantes de diversos grupos parlamentarios.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Integrantes de diversos grupos parlamentarios.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	28 de octubre de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de noviembre de 2019.
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS

Prever que la presidencia del Consejo del INE será rotativa cada tres años y recaerá en el consejero electoral que designe la Cámara de Diputados.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, con relación al artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. "**Artículo 41. ...** ... ... **I**. a **IV**. ... **V**. ... **Apartado A**...	**Decreto por el que se reforma el artículo 41, fracción V, apartado A, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** **Único.** Se reforma el artículo 41, fracción V, apartado A, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: "**Artículo 41. ...** ... ... I. a IV. ... V. ... Apartado A... ... ...

El consejero Presidente y los consejeros electorales durarán en su cargo nueve años y no podrán ser reelectos. Serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, mediante el siguiente procedimiento ...	**La presidencia del Consejo será rotativa cada tres años y recaerá en el consejero electoral que designe la Cámara de Diputados.** Los consejeros electorales durarán en su cargo nueve años y no podrán ser reelectos. **Los consejeros electorales** serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, mediante el siguiente procedimiento: ...
	Transitorio **Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** El nombramiento del presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral a que hace alusión la presente reforma, se llevará a cabo por primera ocasión al momento en que la Cámara de Diputados nombre a los cuatro consejeros/as que habrán de tomar protesta en abril de año 2020. **Tercero.** En caso que el órgano de dirección política de la Cámara de Diputados haya realizado la remisión de la propuesta al pleno para la designación del consejero presidente, y no se alcance la votación requerida en el pleno, se deberá actuar conforme lo establecido en el artículo 41, fracción V, apartado A,

	párrafo quinto, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Cuarto.** Se derogan todos los decretos y disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

CETC